



Traducción no oficial del alemán

En caso de discrepancias o diferencias de interpretación entre las distintas versiones lingüísticas de esta notificación a los Tenedores, prevalecerá la versión en lengua alemana.

Condiciones de Negocio, Suministro y Pago de la sociedad “Vereinigte Papierwarenfabriken GMBH” a raíz de las recomendaciones no vinculantes de Condiciones de Negocio, Suministro y Pago para la industria de papel y envases plásticos de la asociación alemana IPV *Industrieverband Papier und Plastik e.V.* que se emplearán en el tráfico comercial con empresas

Queremos señalar que todos los contratos y las obligaciones solamente son válidos de acuerdo con las Condiciones Generales de Negocio de la empresa Vereinigte Papierwarenfabriken GmbH.

I.

Ámbito de validez

1.

Las presentes Condiciones Generales de Negocio regirán con carácter exclusivo y único para todas nuestras ofertas, ventas y suministros, a no ser que se convenga otra cosa en forma escrita. No aceptaremos otras Condiciones Generales de Negocio del Comprador o cualquier divergencia a nuestras condiciones, excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma escrita como complemento de las presentes Condiciones Generales de Negocio, Suministro y Pago.

2.

De ninguna manera se aceptará una contraconfirmación del Comprador bajo remisión a sus propias condiciones generales de compra.

II.

Oferta y Contratación

1.

Nuestras ofertas no son vinculantes hasta la aceptación por el Comprador y, por lo tanto, pueden ser revocadas por el Comprador en cualquier momento hasta la recepción de la declaración de aceptación escrita del Comprador.

2.

Para alcanzar la validez jurídica, cualquier declaración de aceptación de oferta así como todos los pedidos o encargos del Comprador siempre deberán ser confirmados por nosotros por escrito, por fax o en forma de texto, a menos que no se convenga una entrega o facturación inmediata. Después de un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del pedido o de la oferta del Comprador en nuestra casa, éste se considerará concedido en firme.

www.vp-group.de





3. Cualquier modificación posterior del pedido deseada por el Comprador solamente será válida previo acuerdo mutuo entre las partes contratantes.

4. Decisivo para las características del objeto de suministro adeudado por nosotros será la información contenida en nuestras especificaciones.

La información contenida en los catálogos, folletos, circulares, anuncios publicitarios, ilustraciones y listas de precios o similares no define las características y cualidades del objeto de suministro, salvo que sean expresamente incluidas al contrato, a la oferta o a la confirmación de pedido con referencia expresa a la especificación.

5. Toda la información en nuestras especificaciones para determinar las características y cualidades del objeto de suministro no podrá ser ninguna garantía y tampoco debe entenderse como garantía relativa a la durabilidad del producto. La asunción de garantías y de los riesgos asociados a las características del producto presupone la formalización de acuerdos especiales de las partes en los que se declara expresamente que se asume una garantía y / o el riesgo asociado a las características del producto.

6. Para garantizar un adecuado flujo de producción facturaremos al Comprador una tasa de tramitación de 250,00 € en caso de una cancelación unilateral del pedido por parte del Comprador, y como mínimo le cargaremos los siguientes costes, bajo reserva de presentación de justificante de los gastos más altos de nuestra parte:

- 6 semanas antes del plazo de carga confirmado, el 50 % del valor del pedido
- 3 semanas antes del plazo de carga confirmado, el 75 % del valor del pedido
- 2 semanas antes del plazo de carga confirmado, el 100 % del valor del pedido

En general, los materiales especiales y los costes de reproducción acaecidos serán facturados al 100%. El momento decisivo para la facturación será el recibo de la declaración escrita del cliente en nuestra casa.

III. Precios

1. Nuestros precios de oferta se basan en los cálculos existentes en el momento de realizar la oferta. Si después de la presentación de la oferta / formalización de un contrato con una vinculación de más de 4 meses u obligaciones y deudas a largo plazo los costes para las materias primas que necesitamos para la ejecución del pedido sufrieran un cambio importante (como mínimo un alza del 5%), tenemos el derecho para ajustar los precios convenidos en proporción a los costes adicionales. El Comprador recibirá una respectiva comunicación. Todas nuestras cotizaciones se entienden como precio neto, más gastos de embalaje, de envío, seguro, derechos de aduana y el impuesto de valor añadido (IVA) vigente a fecha de la emisión de la factura.





2.
En caso de variaciones en la cantidad / variaciones en el peso que estén dentro del margen de las tolerancias regulado en apartado VIII, el cálculo de precios se realizará en base a la cantidad de entrega real / al peso de entrega real.

3.
Cualquier modificación posterior solicitada por el comprador, especialmente relativa a dibujos, diseños, muestras y pruebas de imprenta, será facturada adicionalmente al Comprador.

4.
En el caso de que las mercancías deban ser facturadas en base al peso, el precio se calculará de acuerdo al peso bruto (o sea incluido el papel para empaque y embalaje).

Salvo pacto en contrario, los precios se entienden puestos en fábrica.

IV. Derechos de propiedad industrial

1.
Los elementos / documentos de imprenta puestos a disposición por nosotros, tales como datos electrónicos, diseños, dibujos, clisés, películas, cilindros y planchas de imprenta permanecerán siendo nuestra propiedad aún si el Comprador hubiese pagado una parte de los gastos originados. Sin embargo, en estos casos el Comprador está facultado para pagar la totalidad de los gastos originados para poder así adquirir la propiedad de la cosa.

El tiempo de conservación para estos elementos / documentos de imprenta es de 3 años a partir del último suministro al Comprador de objetos imprimidos de forma idéntica. Transcurrido este plazo, podemos eliminar los elementos / documentos cuya devolución no se hubiese exigido hasta ese momento.

2.
Si el desarrollo y la realización de un pedido conlleva una creación de derechos de propiedad intelectual y / o de propiedad industrial en nuestra posesión no transmitiremos estos derechos con la venta del objeto de suministro. Esto también se aplica si el Comprador corre con una parte de los gastos de desarrollo. En particular, también estamos facultados para explotar y aprovechar estos derechos de propiedad intelectual y / o de propiedad industrial para los pedidos de terceros.

3.
Salvo pacto en contrario, estamos facultados para marcar visiblemente los objetos de suministro por nosotros fabricados con nuestro logotipo / símbolo de la empresa o un número de identificación.

4.
Las muestras, dibujos y diseños confeccionados a petición del Comprador también están sujetos al pago de una retribución si no se imparte el pedido principal para el que fueron confeccionados. Con el pago de la retribución la propiedad de la cosa pasa al Comprador.





5.

El Comprador es responsable de verificar si los documentos proporcionados por éste constituyen, en particular, una violación de los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros (modelos, dibujos y diseños registrados, patentes, muestras de utilidad, marcas comerciales). Esto también se aplica a la utilización de tipos de caracteres / letras protegidos. Si terceros nos reclaman por la utilización, el aprovechamiento o la reproducción de documentos y / o patrones de impresión proporcionados por el Comprador, el Comprador está obligado a apoyarnos en nuestra defensa contra las infracciones jurídicas alegadas y a restituirnos todos los daños ocasionados a causa de ello, incluyendo los honorarios de abogado y costes del proceso.

V.

Obligaciones resultantes del Decreto de envases

1.

En caso de que, a instancia del Comprador, tengamos que marcar los productos con el símbolo de una red de sistemas de financiación y de industria para el reciclaje de los materiales de embalaje de bienes de consumo (a continuación "sistema de alcance nacional") conforme al artículo 6, apartado 3 del Decreto de envases alemán, como por ejemplo el símbolo "Punto Verde", en virtud al Decreto de envases, será el Comprador la persona que pondrá en circulación este símbolo y, por ende, también es el Comprador quien deberá pagar directamente las tarifas pertinentes al sistema de alcance nacional. También sin el símbolo del "Punto Verde" nuestros productos están sujetos al Decreto de envases. También en este caso el Comprador deberá pagar las tarifas pertinentes.

2.

Si el Comprador viola las prescripciones del Decreto de envases y a causa de ello se plantea demanda contra nosotros, el Comprador está obligado a restituir todos los gastos ocasionados como consecuencia de esta situación.

3.

Si los envases de venta son envases del comercio, la gastronomía y otros sectores de servicio que normalmente acaban llegando al consumidor final privado (envases de servicio) conforme al artículo 3, apartado 1, número 2, frase 2 del Decreto de envases y los que por primera vez son puestos en circulación por el Comprador, las estipulaciones reglamentadas bajo el apartado 1 de este artículo serán igualmente aplicables si el Comprador mismo se encarga de la participación en un sistema. Si conforme al artículo 6, apartado 1, frase 2 del Decreto de envases el Comprador exige de nosotros que para los envases de servicio suministrados por nosotros al Comprador participemos en uno o varios sistemas conforme al artículo 10, apartado 3 del Decreto de envases y le hagamos una respectiva declaración de integridad, se aplicarán la siguientes estipulaciones.

4.

Solamente asumiremos la obligación conforme al artículo 6 apartado 1 frase 2 del Decreto de envases así como al artículo 10 apartado 3 del Decreto de envases si el Comprador lo solicita por escrito. En este caso, nosotros tenemos que confirmar por escrito la solicitud escrita del Comprador.





5.

Si nos encargamos de la participación en un sistema tal como lo solicita el Comprador conforme al artículo 6 apartado 3 del Decreto de envases, y le presentamos una declaración de integridad conforme al artículo 10 apartado 3 del Decreto de envases, el Comprador está obligado a reintegrarnos la totalidad de los gastos incurridos al efecto, o sea los costes incluyendo los gastos de gestión para la explotación del sistema de alcance nacional conforme al artículo 6 apartado 3 del Decreto de envases (por ejemplo el sistema dual de recogida de residuos), así como los gastos para la colocación del logotipo de un sistema de alcance nacional, como por ejemplo el distintivo del "Punto Verde".

6.

Los gastos para la participación y explotación de un sistema de alcance nacional, la presentación de una declaración de integridad, la gestión del sistema y – si se deseara – los gastos para la colocación del símbolo de un sistema de alcance nacional, como por ejemplo el "Punto Verde", están desglosados por separado en cada factura que acompaña el envío de los envases de servicio. Las tarifas se basan en el Reglamento sobre tasas y tarifas respectivamente válido para el sistema de alcance nacional utilizado.

7.

Podemos elegir a nuestro arbitrio el sistema de alcance nacional que utilizaremos.

8.

Si el Comprador no participa en el sistema de Duales System Deutschland AG, está obligado frente a nosotros – y en virtud a lo establecido en la versión actualmente vigente del Decreto de envases – a recuperar los envases de venta suministrados y a destinarlos a los fines prescritos en el Decreto de envases. En caso de que el Comprador incumpliera sus obligaciones por causas atribuibles a él mismo y esto tuviese como consecuencia la imposición de una multa (sanción) a nuestro cargo por incumplimiento del Decreto de envases, el Comprador deberá eximirnos de esta obligación de pago. Si ya hemos pagado esta multa, el Comprador ha de reintegrarnos el importe pagado.

9.

Si en virtud del Decreto de envases la obligación de recuperación nos incumbe a nosotros, el lugar de cumplimiento para la devolución del envase por el Comprador es la sede social de nuestra empresa.

VI.

Plazo de entrega y envío / Mora en la entrega / Cesión del riesgo / Fuerza Mayor / Reserva de autoentrega

1.

El plazo de entrega contractual es la fecha de envío fijada por escrito en la confirmación del pedido. El envío se realizará "puesto en fábrica", a no ser que se convenga otra cosa por escrito. Sin embargo, en el caso de que el Comprador no hubiese facilitado toda la documentación, la acreditación de permisos, licencias y autorizaciones necesarias a más tardar 6 semanas antes de la fecha de entrega fijada por escrito, el plazo de entrega determinado por escrito se prolongará en un mes a partir del momento en que hayamos recibido toda la documentación, la acreditación de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias.

2.

El plazo de entrega se tiene por cumplido si el objeto de suministro ha salido de la fábrica antes de que el plazo de entrega haya expirado o si, en caso de recogida por el Comprador, nosotros le hayamos comunicado que el producto está listo y a su disposición para la recogida.

www.vp-group.de





3.

Salvo pacto en contrario, en caso de los contratos de entrega a demanda el Comprador está obligado a determinar previamente los ciclos de entrega que cubran por lo menos un período de 6 meses y a solicitar el suministro conforme a los ciclos de entrega determinados por el Comprador con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la respectiva fecha de entrega. Si el Comprador no cumple esta obligación o no la cumple en la forma determinada y una vez haya transcurrido sin resultado una prórroga razonable que le hayamos concedido, estamos facultados para hacer la entrega a demanda y / o para determinar los ciclos de entrega nosotros mismos, suministrar las mercancías o rescindir el contrato. El derecho a exigir indemnización por daños y perjuicios no queda excluido por nuestra rescisión del contrato.

4.

Excluimos reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios por demora de entrega o prestaciones no realizadas, excepto en casos de daños causados con premeditación o negligencia grave de parte nuestra, de nuestros empleados directivos o personal auxiliar. Esta limitación de responsabilidad no será aplicable en caso de una violación de obligaciones contractuales esenciales (obligaciones cardinales) de parte nuestra.

En caso de indemnizaciones por daños y perjuicios reclamadas por el Comprador a causa de una simple negligencia (incumplimiento de las obligaciones cardinales) de parte nuestra, el pago de la indemnización se limita a los daños típicamente previsibles al concluirse el contrato. En estos casos, la indemnización no incluirá en ningún caso los perjuicios derivados de la pérdida de producción y / o del lucro cesante. Esta limitación de responsabilidad también se aplicará en la misma forma al comportamiento de nuestro personal auxiliar. El derecho a rescindir el contrato que, en su caso, pueda tener el comprador debido a estos hechos, no se verá afectado por esta limitación de la responsabilidad.

5.

Cesión del riesgo: con la entrega del objeto de suministro al expedidor, transportista o a aquella persona o entidad encargada del despacho del envío, el riesgo de la eventual pérdida y del eventual deterioro de la mercancía pasa a ser responsabilidad del Comprador (lo decisivo aquí es el momento del comienzo del proceso de carga). Esto también se aplica para entregas parciales. Al retrasarse el despacho o el transporte debido a circunstancias atribuibles al Comprador, el riesgo pasará al mismo en el momento en que se avise al Comprador de que la mercancía está lista para ser expedida.

6.

Cuando la inobservancia de nuestra obligación tras la formalización del contrato sea atribuible a acontecimientos imprevisibles e inusuales que no se podían evitar ni superar a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, particularmente producidos por problemas en el funcionamiento de la empresa, sanciones e intervenciones administrativas, retardos en el abastecimiento de materias primas esenciales, problemas en el suministro de energía etc., el plazo de entrega se prolongará por un tiempo razonable. Si a causa de estas circunstancias la entrega se nos hace imposible, quedamos liberados de nuestra obligación de suministro. Lo mismo se aplicará en caso de huelga y cierre patronal.

Si podemos justificar que a pesar de una cuidadosa selección de nuestros proveedores subcontratados y de los contratos necesarios con condiciones adecuadas no recibimos a tiempo los suministros de nuestros proveedores, los plazos de entrega se prolongarán por el tiempo que duró el retardo que a su vez se produjo por el suministro fuera de plazo de nuestros proveedores. En caso de que un suministro por parte de nuestros proveedores deviniera imposible tenemos el derecho a rescindir del contrato. Nos comprometemos a ceder al Comprador cualquier pretensión que nos corresponda frente a nuestros proveedores a causa del suministro no realizado o realizado con retardo.

www.vp-group.de





Si dichos impedimentos durasen más de un mes, el Comprador puede desistir del contrato en cuanto a las partes todavía no cumplidas.

En caso de que, a raíz de los hechos nombrados en los apartados anteriores, incurramos en mora de entrega o quedemos relevados de la obligación de suministro, el Comprador no puede exigir la resolución del contrato o el pago de una indemnización por daños y perjuicios, quedando a salvo su derecho de resolución del contrato después de la expiración de un período de un mes.

Solamente nos podemos remitir a las circunstancias aquí mencionadas si hemos informado de inmediato al Comprador tras conocimiento de las circunstancias de impedimento.

7.

Una rescisión del contrato por entrega retardada presupone una mora de entrega por nuestra parte y está condicionada a la concesión de un aplazamiento adecuado de la entrega bajo apercibimiento de que después de la expiración del aplazamiento concedido el Comprador no continuará la relación contractual.

VII. Embalaje y envío

Nosotros respondemos de un embalaje y empaque apropiado y usual en el ramo. Sin embargo, nuestra responsabilidad se limita a casos de daños causados con premeditación o negligencia grave. Nos reservamos el derecho a formular la objeción de una eventual responsabilidad concurrente (negligencia comparativa) frente al Comprador.





VIII. Tolerancias

1.

Desviaciones en el peso

Las variaciones en el gramaje deben ser toleradas por el Comprador en la misma medida en que deberán ser toleradas por nosotros conforme a las condiciones de suministro de los fabricantes del material utilizado.

A menos que se especifiquen otras tolerancias en las condiciones de suministro, son aplicables las tolerancias que se indican a continuación:

a)

Papel con respecto al gramaje convenido:

hasta 39 g/m ²	+/- 8 %
40 - 59 g/m ²	+/- 6 %
60 y más g/m ²	+/- 5 %

b)

Láminas de plástico con respecto al espesor convenido:

menos de 15 my	+/- 8 %
de 15 my - 25my	+/- 15 %
más de 25 my	+/- 13 %

c)

Láminas de aluminio, láminas de ensamblaje, celofán y otros materiales en relación al espesor convenido o en relación al gramaje (dependiendo de la dimensión en que se base el contrato; se aplicará de forma individual o como parte de otro producto):

+/- 10 %

2.

Desviaciones en la medida

Las siguientes variaciones en la medida deben ser toleradas por el Comprador:

a)

Papel y combinaciones de papel

Bolsas:

en la longitud (= altura de la bolsa)	+/- 4%
en el ancho para anchos de bolsas de hasta 80 mm	+/- 3 %
en el ancho para anchos de bolsas de 80 mm y más	+/- 2%

Rollos:

en el ancho y longitud de trozo		+/- 3 mm
en la longitud total Formatos: en el largo	+/- 5 mm	
en el ancho	+/- 5 mm	

www.vp-group.de





b)

Materiales de plástico y de aluminio

(alturas de bolsa)

+/-5%

Bolsa de anchura superior a 200 mm

+/- 5%

Bolsa de anchura inferior a 199 mm

+/- 10%

c)

Las variaciones en las mediciones mencionadas en la letra a) con respecto a los rollos y los formatos y los materiales mencionados en la letra b) se aplicarán también a la posición de la impresión, así como a la perforación y al grabado en relieve de estos materiales. En cuanto a la posición de la impresión, así como a la perforación y al grabado en relieve en relación con las bolsas mencionadas en a), una desviación de la amplitud de + / - 4 mm se aplicará a las anchuras de bolsa de más de 80 mm y de + / - 3 mm a las anchuras de bolsa de 80 mm e inferior. Por razones técnicas, no se pueden evitar las oscilaciones de la marca de registro en productos impresos, ya que ésta depende del material, de la ejecución y del método de impresión. Solamente variaciones importantes justifican una reclamación.

3.

Desviaciones en la cantidad:

En el caso de todas las piezas fabricadas, el Proveedor tiene derecho a excesos o mermas de suministro de hasta un 20% de la cantidad pedida: para las ventas por cantidad (cantidades inferiores a 50.000 unidades) y las ediciones colectivas con cambios de impresión dentro de la edición, así como las ventas por peso (para pesos inferiores a 500 kg), hasta un 30% de la cantidad pedida. La entrega se realizará con la facturación total de la cantidad real entregada.

4.

Color del papel, materias primas, papel y lámina:

No podemos garantizar una invariabilidad de los colores de la materia prima dentro de un suministro y en caso de pedidos de repetición.





IX. Impresión

1.

Haremos uso de las tintas de impresión usuales en el mercado. Para la impresión de envases de esterilización médica, la solidez de los colores conforme a las especificaciones técnicas y hojas de datos solamente se da en relación a los procedimientos de esterilización concretos indicados. En el caso de propiedades especiales exigidas para los colores, como por ejemplo alta solidez a la luz, resistencia a los álcalis, resistencia a la abrasión, resistencia a líquidos, humedad, la idoneidad para el contacto con determinados productos de llenado, como por ejemplo productos alimenticios, etc., el Comprador deberá señalar esto por separado y en forma escrita al pasar el pedido o formular la oferta.

No se puede asumir garantía para la resistencia a la luz de los materiales y las tintas de impresión ya que los proveedores de materias primas y de tintas no garantizan la resistencia a la luz de los colores. Tampoco podemos garantizar la resistencia a la abrasión de las tintas de impresión.

Quedan a salvo pequeñas variaciones de color, en la medida en que sean habituales en el comercio. Los colores de acuarela impresos en papel marrón están sujetos a continuas alteraciones de color, o sea también dentro de una entrega, así como en caso de impresiones repetidas. Esto no dará derecho al Comprador a rechazar la aceptación de los productos o a la reclamación de daños. Las pruebas de imprenta se presentarán antes de la impresión si el Comprador lo solicita expresamente o nosotros lo consideramos necesario. Dado que estas pruebas (por ejemplo, Proof, Cromalin, impresión offset, etc.) no se hacen en el proceso de impresión flexográfica, no se pueden evitar ocasionalmente considerables variaciones en la posterior impresión de la tirada. Las pruebas de imprenta a partir de la máquina solicitadas por el cliente serán facturadas por separado en base al tiempo y los gastos de material.

2.

En el caso de los productos sintéticos, no asumimos ninguna responsabilidad por las migraciones de los suavizantes o migración de efectos similares y las consecuencias derivadas de ello. Esto no afecta las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios causados con premeditación o negligencia grave de parte nuestra.

3.

No nos responsabilizamos ni de las consecuencias de errores en el "maestro de película" u otros materiales similares que nos fueron entregados por el Comprador para imprimir el código de producto uniforme u otro código similar, ni de las dificultades o sus consecuencias que puedan surgir al usar los códigos impresos. Esto se aplica igualmente a las pruebas de trabajos de imprenta aprobadas por el Comprador que contienen un código de producto uniforme.





4.

La impresión del código de barra EAN será efectuada conforme al estado de la técnica y bajo consideración de las reglas de aplicación pertinentes de CCG (ver serie de publicaciones Co-Organisation, edición 2, El código de barra EAN).

Queda excluida cualquier responsabilidad por vicios derivados de los resultados de lectura en las cajas del comercio, debido a las eventuales influencias sobre los códigos de barra después de la entrega por el Comprador y la falta de una técnica uniforme de medición y lectura.

5.

No nos responsabilizaremos de los defectos que sean causados por las planchas y los patrones de impresión proporcionados por el Comprador y / o su personal encargado de la ejecución de la obligación y / o auxiliares ejecutivos. En caso de que detectemos errores de texto o de imagen durante la producción y tengamos que suspender o interrumpir la producción debido a estos errores, el Comprador correrá con los gastos adicionales relacionados con estos incidentes, a no ser que pueda justificar que nosotros somos culpables de los errores de producción por grave negligencia o por una violación de las obligaciones cardinales.

X. Material y ejecución

1.

Sin que se precise ningún tipo de instrucciones particulares del Comprador, la ejecución de los pedidos se llevará a cabo con el material usual en el comercio, de acuerdo con los métodos de fabricación conocidos y conforme al estado de la técnica. En cuanto a la utilización de los envases de los productos alimenticios o de productos médicos, la idoneidad del material para los productos alimenticios debe estar expresamente aclarada con nosotros de conformidad con las normas pertinentes (por ejemplo, EN 868). Como consecuencia, las reclamaciones en relación con el comportamiento entre el material de embalaje y el material de relleno y viceversa no pueden ser presentadas si el Comprador no ha indicado expresamente el tipo y las propiedades particulares del material de relleno y / o su aptitud para el uso con productos alimenticios o productos médicos y no nos ha dado la oportunidad de comentar el asunto. Tales indicaciones y observaciones se harán por escrito y con la suficiente antelación.

2.

Las materias primas de reciclaje convenidas serán cuidadosamente seleccionadas por nosotros. Sin embargo, cada lote de papel reciclado y de láminas regeneradas puede





presentar variaciones en la condición de la superficie, el color, la pureza, el olor y los valores físicos que no darán derecho al Comprador a reclamar vicios. Sin embargo, el Proveedor se compromete a ceder al Comprador los eventuales derechos de garantía y / o reclamaciones por daños y perjuicios debido a la calidad de las láminas regeneradas y el papel reciclado, que nos correspondan frente al subcontratista.

XI.

Reserva de propiedad

1.

La mercancía suministrada permanecerá en nuestro dominio hasta el pago completo.

2.

El Comprador tiene derecho a revender la mercancía reservada en el curso ordinario de los negocios. Sin embargo, una transferencia o la pignoración de la propiedad solamente le está permitida previo consentimiento escrito de nosotros. El Comprador se compromete a otorgar garantías para asegurar nuestros derechos en caso de una reventa a crédito de la mercancía reservada.

3.

El Comprador ya nos cede en este momento los créditos resultantes de la reventa de los bienes reservados y nosotros aceptamos la cesión de estos créditos. Sin perjuicio de la cesión y nuestros derechos de cobro, el Comprador tendrá derecho a la recaudación, siempre y cuando cumpla con sus obligaciones para con nosotros y no entre en la situación de quebranto patrimonial. A nuestra solicitud, el Comprador deberá facilitar la información relativa a los créditos cedidos que se necesita para el cobro, en particular, nos deberá entregar una lista de los deudores, indicando sus nombres y direcciones, el importe de los créditos y la fecha de la facturación y deberá comunicar la cesión a los deudores y mandarnos el justificante correspondiente.

4.

El Comprador deberá llevar a cabo los posibles trabajos de tratamiento y transformación de la mercancía de reserva en nuestro nombre, sin que de ello se derive cualquier tipo de obligación para nosotros. En caso de transformación, combinación y mezcla de la mercancía reservada con otros bienes que nos pertenezcan, tenemos derecho a la cuota de copropiedad que resulte en la cosa nueva en proporción al valor de factura con los productos procesados en el momento del tratamiento, la combinación o la mezcla.

Si el Comprador adquiere la propiedad en exclusiva de la cosa nueva, las partes contratantes convienen en que el Comprador deberá concedernos una copropiedad en la cosa nueva en la proporción del valor de la factura de la mercancía reservada transformada, combinada o mezclada y que el Comprador la mantendrá en custodia gratuita para nosotros.

5.

En el caso de que las mercancías reservadas sean revendidas junto con otros bienes, con independencia de que sin o después de un procesamiento, una combinación o mezcla, la cesión por adelantado convenida solamente se aplicará al importe del valor de la factura de la mercancía reservada de nosotros que será revendida junto con los otros bienes.

6.

El Comprador deberá informarnos inmediatamente acerca de las medidas de ejecución de terceros sobre los bienes reservados o los créditos cedidos por adelantado y entregarnos los documentos necesarios para una intervención.





7.

La autorización del Comprador para disponer de los bienes reservados y para cobrar los créditos cedidos se extinguirá en caso de cesación / incumplimiento de pago del Comprador, en caso de protesta de las letras o cheques, así como en caso de un quebranto patrimonial, en particular en caso de presentar una solicitud de apertura de insolvencia. En tales casos, tenemos derecho a tomar posesión de los bienes reservados y el Comprador estará obligado a devolvernos los bienes reservados después de que hayamos rescindido el contrato.

Queda claro que en caso de una financiación mediante cheques y letras, la propiedad del objeto de suministro no recaerá sobre el Comprador hasta que la letra haya sido totalmente honrada y los importes y gastos relacionados a la letra hayan sido pagados a nosotros.

8.

En caso de que el Comprador incurra en mora con sus pagos a nosotros dos veces dentro de un período de 6 meses y / o en caso de que el Comprador se declare insolvente y / o su insolvencia se ponga de manifiesto en base a criterios objetivos, nosotros tendremos derecho a reclamar la devolución del objeto de suministro después de la rescisión del contrato o, en caso de reventa, a cobrar los créditos cedidos a nosotros directamente para con el cliente del Comprador.

9.

Nos comprometemos a liberar las garantías constituidas a nuestro favor, a petición del Comprador, siempre y cuando su valor exceda el crédito en un 10% o más. Determinaremos a nuestro libre arbitrio cuáles de las garantías serán liberadas.

XII.

Notificación de defectos / Vicios y defectos

1.

Los deberes del Comprador de examinar y de reclamar los vicios y defectos se regulan en virtud al artículo 377 del Código de Comercio alemán (HGB).

2.

En el caso de las grandes entregas de bienes similares, el lote entregado solamente puede ser rechazado por completo como defectuoso si los defectos han sido identificados mediante un procedimiento de muestreo representativo y reconocido.





3.

Si la cantidad total entregada de embalajes flexibles o de bolsas fabricadas a máquina presenta defectos de hasta un 3% de la cantidad total en virtud a lo establecido en la cifra 2 de arriba, el Comprador no podrá rechazar la cantidad total como defectuosa y tampoco podrá deducir reclamaciones por estos objetos de suministro defectuosos. A este respecto, carece de importancia si el defecto se debe a la elaboración / transformación del producto o a la impresión.

Todos los defectos serán notificados inmediatamente y por escrito.

4.

El Comprador está obligado a darnos oportunidad suficiente para inspeccionar in situ los defectos reclamados. Junto con su reclamación de defectos el Comprador deberá entregarnos muestras probatorias con las correspondientes identificaciones de material y entrega.

XIII.

Defectos materiales / Plazos de prescripción

1.

En caso de que el objeto de suministro no estuviera exento de defectos materiales o en caso de que hubiéramos dado una garantía sobre algunas características de calidad, deberemos remediar inmediatamente el defecto o entregar un objeto libre de defectos.

2.

Después de un segundo intento fallido de subsanación, el Comprador podrá, a su elección, rescindir el contrato o reducir el precio de compra.

Si el defecto material se debe a una negligencia grave o dolo de parte nuestra, nuestro personal encargado del cumplimiento de la obligación o de nuestros auxiliares ejecutivos, o en caso de que el defecto se base en el incumplimiento de obligaciones contractuales sustanciales (obligaciones cardinales), o en una lesión del cuerpo, la vida o de la salud de parte nuestra, o hayamos dado una garantía relativa a determinadas características de calidad o sea de aplicación la Ley de responsabilidad por productos defectuosos, el Comprador, aparte de su derecho a rescisión del contrato y reducción del precio de compra, también podrá reclamar indemnización por daños y perjuicios debido al defecto material.

Si el incumplimiento de obligaciones cardinales se basa en la simple negligencia y en caso de que esto cause un daño económico o material para el cliente, los reclamos por daños y perjuicios se limitan a los daños típicos previsible. La indemnización por daños y perjuicios derivados de la pérdida de producción y / o del lucro cesante quedará excluida en los casos de simple negligencia. Esta limitación de responsabilidad se aplicará igualmente a nuestro personal encargado del cumplimiento de la obligación o nuestros auxiliares ejecutivos.





Dicha limitación / exclusión de responsabilidad también se aplicará, en particular, a los daños atribuibles al hecho de que la resistencia a la abrasión, la resistencia a la luz, firmeza de álcali, la resistencia a la fricción y la resistencia al agua de los colores utilizados no sea suficiente, la disposición de los códigos y de la numeración no sea correcta, el patrón de codificación entregado por el Comprador no se pueda leer al copiarlo a los objetos de suministro, la legibilidad de la codificación sea imposible cuando se use material flexible, el envase se vea afectado por el objeto de la entrega o el objeto de la entrega reúna las disposiciones legales que deben cumplirse para el material de relleno. Esta limitación de responsabilidad y esta exclusión de garantía también se aplicarán a los daños basados en los elementos de impresión (ficheros electrónicos, diseños, películas, planchas de impresión etc.)

La aplicación de la Ley de responsabilidad por productos defectuosos no se verá afectada por esta limitación de la responsabilidad.

3.

Si nos decidimos a una subsanación de los defectos también correremos con los gastos necesarios para la subsanación del defecto. Todos los gastos que se produzcan debido a que el objeto de suministro tiene que ser llevado a otro lugar que el domicilio social o lugar de destino convenido en el contrato del Comprador, correrán por cuenta del Comprador.

4.

Quedan excluidos los derechos de garantía en los casos en que no seamos responsables en virtud a los apartados VIII., IX., X. y XII.

En caso de que el Comprador hubiera reclamado alegando nuestra responsabilidad por vicios y si resultase que no existe ningún defecto o que el defecto reclamado se debe a una circunstancia que no nos obliga a prestar garantía, el Comprador deberá reembolsarnos todos los gastos producidos a este respecto.

5.

El plazo de prescripción normal para los objetos de suministro defectuosos que, por lo general, no están destinados para obras de construcción será de un año a partir de la fecha de entrega del objeto al Comprador.

En caso de que el Proveedor hubiera concedido una garantía de durabilidad, las reclamaciones resultantes de esta garantía de durabilidad caducarán al expirar la duración para la cual se concedió la garantía de durabilidad. Este período comienza con la entrega del objeto para el cual se haya concedido la garantía de durabilidad.

6.

No se admitirán las reclamaciones del Comprador en caso de defectos debidos a una pérdida de valor o del estado no relevante del objeto. Esta limitación de responsabilidad no se aplicará a las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios por un defecto material debido a dolo o grave negligencia o que cause una lesión del cuerpo, la vida o la salud.





7.

En caso de que los objetos de suministro fueran objetos usados, se excluirán todas las reclamaciones por defectos materiales. Esta exclusión no se aplicará en caso de reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios debido a una negligencia grave o dolo o una violación de obligaciones contractuales sustanciales (obligaciones cardinales) o una lesión del cuerpo, la vida o de la salud por nuestra parte, nuestro personal encargado del cumplimiento de la obligación o nuestros auxiliares ejecutivos.

XIV.

Otras reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios

1.

Nuestra responsabilidad derivada de los vicios materiales o jurídicos, retrasos de entrega o la falta de entrega no será cubierta por este párrafo (párrafo XIII). Las disposiciones de los párrafos VI., VIII, X., XV. se aplicarán a esta responsabilidad.

2.

Queda excluida toda reclamación de indemnización de daños y perjuicios contra nosotros debido a otras infracciones de nuestros deberes, en particular los deberes de protección, y/o debido a relaciones obligacionales similares a las transacciones legales, salvo que medie dolo o grave negligencia y / o una violación de las obligaciones contractuales sustanciales (obligaciones cardinales) y / o una lesión del cuerpo, la vida o de la salud provocada por nosotros, nuestro personal encargado del cumplimiento de la obligación o nuestros auxiliares ejecutivos.

En caso de derechos a indemnización de daños y perjuicios que pudiesen reclamarse para con nosotros debido a una simple negligencia, los reclamos por daños y perjuicios se limitarán a los daños típicos previsibles.

En caso de simple negligencia, se excluirá la responsabilidad derivada de la pérdida de producción y/o al lucro cesante.

3.

Esta limitación de responsabilidad en virtud del apartado 2 se aplicará mutatis mutandis a los derechos derivados de delitos.

4.

Los derechos a indemnización por daños y perjuicios derivados de una violación de las diversas obligaciones no basadas en un vicio material reguladas en este apartado, caducarán dentro de un año a partir del fin de año en que naciera la pretensión y el Comprador tuviera conocimiento de las circunstancias en que se funda la pretensión o hubiese debido tener conocimiento sin grave negligencia.





Los plazos máximos regulados en artículo 199 apartados 2 y 3 del Código Civil alemán (BGB) seguirán aplicándose. Esta limitación de los plazos de prescripción legales no se aplicará a los derechos de indemnización por daños y perjuicios debidos a una negligencia grave o dolo o una violación de obligaciones contractuales sustanciales (obligaciones cardinales) o una lesión del cuerpo, la vida o de la salud provocada por nosotros, nuestro personal encargado del cumplimiento de la obligación o nuestros auxiliares ejecutivos.

XV. Derechos de propiedad industrial

1.
Quedarán excluidas las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios reclamadas para con nosotros, nuestro personal encargado del cumplimiento de la obligación o nuestros auxiliares ejecutivos en relación a marcas registradas, patentes, solicitudes de patente, muestras de utilidad, dibujos, diseños y modelos, y derechos de propiedad intelectual, a no ser que medie dolo o grave negligencia de nuestra parte, nuestro personal encargado del cumplimiento de la obligación o nuestros auxiliares ejecutivos o nosotros hubiésemos garantizado la no violación de dichos derechos de propiedad industrial. En caso de un reclamo por daños y perjuicios por el Comprador a causa de una leve negligencia (violación de obligaciones cardinales) por nuestra parte, la indemnización se limitará a los daños típicamente previsibles, mientras se excluye cualquier responsabilidad por pérdida de producción y lucro cesante. Estas limitaciones y exclusiones de responsabilidad también se aplicarán a nuestro personal encargado del cumplimiento de la obligación y nuestros auxiliares ejecutivos.
2.
Todo ello se entenderá sin perjuicio del derecho de desistimiento del Comprador en los casos de violación de derechos de propiedad industrial mencionados en el apartado de arriba.
3.
En caso de que seamos reclamados por la violación de derechos de propiedad industrial de terceros, no consideraremos que el Comprador haya aportado evidencia de este vicio jurídico hasta que se haya pronunciado una sentencia firme en este asunto contra el Comprador. El derecho del Comprador de comunicarnos el litigio no queda afectado por esta regulación.

XVI. Suspensión de la prescripción en caso de procedimientos

Solamente se entablarán negociaciones sobre reclamaciones de vicios materiales o pretensiones de indemnización por cualesquiera daños y perjuicios si las partes declaran por escrito su intención de negociar sobre estas pretensiones. En caso de que la invocación de la exigencia de la forma escrita constituyera un comportamiento abusivo de derecho, ninguna de las partes podrá invocarse a la satisfacción de la exigencia de la forma escrita.





XVII. Condiciones de pago

1.
Los pagos serán exigibles a la fecha de vencimiento convenida. En caso de que no se hubiera fijado ninguna fecha concreta para el pago, los pagos serán realizados a la recepción de la factura o de una solicitud de pago equivalente. Si la recepción de la factura o de la solicitud de pago equivalente fuese incierta, los pagos devendrán exigibles al recibo de nuestros suministros y prestaciones.
2.
En el caso de nuestras facturas que todavía estén pendientes de pago, los pagos siempre se destinarán para saldar las deudas más antiguas vencidas, a menos que no se trate de una deuda para la cual el Comprador haya reclamado su derecho de retención. En todos los otros casos nos reservamos el derecho a la aplicación o imputación de los pagos. En todo lo demás se aplicará el artículo 367 del Código Civil alemán (BGB).
3.
En caso de que el Comprador incurra en mora de pago con respecto a suministros antiguos y / o se produzca un deterioro esencial en la situación financiera del Comprador después de la conclusión del contrato que ponga en peligro nuestro derecho a pago, el pago se efectuará contra entrega simultánea de los objetos de suministro. El Comprador puede evitar el pago contra entrega constituyendo una seguridad por el importe del precio de compra o mediante pago por adelantado de la entrega en cuestión.
4.
El Comprador solamente puede compensar sus créditos con nuestros créditos si estos créditos han sido legalmente establecidos y son indiscutidos.

XVIII. Lugar de cumplimiento, fuero competente, jurisdicción, misceláneos

1.
Salvo pacto en contrario, el lugar de cumplimiento para la entrega, prestación y el pago es la sede social de nuestra empresa.
2.
El fuero competente para todos los litigios resultantes de la relación contractual es la sede social de nuestra empresa. Sin embargo, también estamos facultados – pero no obligados – a entablar demanda en la sede social del Comprador.
3.
Para nuestras condiciones de negocio y todas las relaciones jurídicas entre nosotros y el Comprador regirán las leyes de la República Federal de Alemania, excluyendo, cuando proceda, las normas de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).





4.

El Comprador está informado y está de acuerdo de que todos sus datos relacionados a esta relación de negocio, incluso datos relativos a su persona y a las facturas, serán almacenados en nuestros sistemas informáticos electrónicos conforme a las disposiciones legales, particularmente la Ley de protección de datos alemana, y solamente se facilitarán a los subcontratistas y agencias de información encargadas por nosotros dentro del marco de la clasificación crediticia y la tramitación de pedidos.

5.

Salvo pacto en contrario, las conclusiones de contrato así como todos los complementos, las modificaciones y los pactos accesorios requerirán la forma escrita para ser eficaces. A esta forma escrita solamente se podrá renunciar por escrito en casos individuales.

6.

La eventual nulidad o ineficacia de alguna de las disposiciones en estas Condiciones Generales de Negocio o de las disposiciones dentro del marco de otros acuerdos relacionados a los contratos de suministro, no afectará la validez de las otras disposiciones o acuerdos. En este caso, las restantes estipulaciones serán interpretadas de tal forma que se obtengan los intereses económicos de ambas partes en forma legalmente admisible. Esto también se aplicará a los vacíos correspondientes que deberán ser completados.

